

Expediente: **6279/24**

Carátula: **ORQUERA PABLO ARTURO C/ MAGRO TORIELLI CARLA ALUMINE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **25/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228778835 - *ORQUERA, Pablo Arturo*-ACTOR

90000000000 - *MAGRO TORIELLI, CARLA ALUMINE*-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6279/24



H106038340876

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III° Nominación

JUICIO: "ORQUERA PABLO ARTURO c/ MAGRO TORIELLI CARLA ALUMINE s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 6279/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL CUMPLO PREVIO - POR: ARGAÑARAZ, LUIS ALFREDO CRISTIAN - 21/02/2025 22:42.

San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2025.

1) Atento a que la boleta de aportes acompañada el día 30/12/2024 corresponde a otro proceso: Acompañe el presentante la boleta perteneciente a los autos del rubro. Asimismo cumpla con lo ordenado en el proveído de fecha 23/12/2024, punto 1A.-

2) Al pedido de beneficio para litigar sin gastos, concédase en forma provisoria el mismo por un plazo de 30 días a los efectos de la obtención de los informes requeridos por el art. 80, CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 83 Procesal (ley 9531). Por Secretaría procédase a obtener los informes del Registro Inmobiliario, DGR Ingresos Brutos, DGR Automotor y Dirección General de Catastro en el supuesto que correspondiere.

3) Permítase actuar libre de derechos (art. 83 CPC - ley 9531).

4) Líbrese oficio a la Dirección General de Rentas, adjuntándose copia del instrumento base de la presente acción, a fin de que proceda a verificar e informar el pago del impuesto de sellos pertinente.- NAR - 6279/24.

Actuación firmada en fecha 24/02/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.